

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN MÓDULO CONVERSOR ENTRE EL SISTEMA ESPECÍFICO DE INGRESOS DE LA ATRM Y EL SISTEMA BASADO EN EL ESTANDAR CUADERNO 60 PARA EL EJERCICIO 2020

Expediente: 59002/2020

Referencia: MEM- C60 - Conversor (1.0).docx

Creación: 09/12/2019

Consejería: Consejería de Presidencia y Hacienda

ATRM: Agencia Tributaria de la Región de Murcia

27/01/2020 19:56:05

24/01/2020 15:05:47 - SARBABIA BLANCO, CLEMENTE

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af80bc26b-4136-6212-f0f6-00565696280



ÍNDICE

1.	Objeto	3
2.	Divisibilidad por lotes.....	4
3.	Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible	4
3.1	Presupuesto máximo.....	4
3.2	Partida presupuestaria/proyecto de inversión.....	7
3.3	Gasto elegible	7
4.	Plazo de ejecución: Duración y Prórroga.....	7
4.1	Duración.....	7
4.2	Prórroga	7
5.	Valor estimado	7
6.	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	7
7.	CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	8
8.	CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	8
9.	Facturación de los servicios.....	8
10.	Clasificación	8
11.	Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	8
11.1	Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)	8
11.2	Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP).....	9
12.	Contenido de las ofertas.....	9
12.1	Número de ofertas	10
12.2	Estructura normalizada y presentación de las ofertas	10
13.	Criterios de adjudicación.....	10
13.1	Proposición económica (hasta 45 puntos, valoración automática).....	11
13.2	Solución técnica propuesta (hasta 15 puntos, juicio de valor)	11
13.3	Ejecución del contrato (hasta 15 puntos, juicio de valor).....	12
13.4	Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60 (hasta 10 puntos, valoración automática).	12
13.5	Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60/Tributos autonómicos cedidos (hasta 10 puntos, valoración automática).....	12
13.6	Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos, valoración automática).	12
14.	Período de garantía	12
15.	Penalidades	13
16.	Subcontratación	13

27/01/2020 19:56:05

24/01/2020 15:05:47 - SARAHA BLANCO, CLEMENTE

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-460bc28b-4136-4272-f0f0-00565696280



Introducción

La *Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación específica*, entre otras cosas, que los ingresos que se realicen en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación deben vincularse en todo caso a una clave de ingreso de 28 caracteres (en adelante N28) y cuyo formato se especifica detalladamente en dicha orden.

Toda carta de pago emitida por las aplicaciones de gestión tributaria y recaudación de la ATRM incorpora la clave de ingreso N28 junto con el correspondiente código de barras para su lectura.

Además, en dicha Orden, se especifica también el procedimiento por el cuál la ATRM es informada de la recaudación obtenida a través de dicha entidad colaboradora.

Esta información se facilita quincenalmente, junto con la transferencia del importe recaudado total, mediante uno o varios ficheros informativos.

El formato de estos ficheros informativos aparece especificado en el Anexo II de dicha orden, y en ellos, tiene un papel fundamental el N28, de forma que básicamente se informa de: N28, importe ingresado y fecha en la que se produjo el ingreso.

Con este N28, los sistemas de información de la ATRM son capaces de identificar de forma unívoca el destino del ingreso.

La especificidad de este procedimiento, propio de la CARM, resulta muy limitante a la hora de implantar soluciones tecnológicas que amplíen los medios de pago para los contribuyentes, en contraposición a otros organismos que han basado su sistema de ingresos en alguno de los estándares existentes y ofrecidos por las entidades bancarias.

En base a esto, es pretensión de la ATRM sustituir el actual procedimiento regulado en la Orden de 21 de Diciembre de 1998 por otro basado en el estándar bancario *Cuaderno 60 – Recaudación de tributos y otros ingresos municipales*.

Esta evolución impacta seriamente en las aplicaciones de gestión tributaria y recaudación de la ATRM y en el sistema contable de la CARM, por estar éstos altamente acoplados al uso de la clave de ingreso basada en N28.

Tras un estudio de impacto y evaluación del coste se toma la decisión de crear un componente intermedio entre las aplicaciones de la ATRM y las entidades colaboradoras y que sirva de traductor bidireccional, convirtiendo las claves de ingreso N28 en las claves de ingreso utilizadas por el cuaderno 60 así como cualquier otro tratamiento que se especifique en el C60.

1. Objeto

Es objeto de este contrato el desarrollo e implantación de este componente "conversor" el cuál debe estar disponible para cualquier aplicación de la ATRM actual y futura, proporcionar los servicios necesarios para su uso, en la forma que resulte necesaria según las especificaciones técnicas de cada aplicación, y estar altamente desacoplado de cualquiera de estas aplicaciones.

No son objeto de este contrato los desarrollos de integración de cada una de las aplicaciones con este componente conversor. Aunque sí se deben incluir pruebas de validación del producto con datos de entrada y salida que simulen a las aplicaciones de gestión de la ATRM en cada una de sus variantes.



2. Divisibilidad por lotes

Este contrato no se divide en lotes al estar todas las tareas del mismo interrelacionadas. La división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de las diferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración.

3. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 42.504,20 euros (sin IVA), cuarenta y dos mil quinientos cuatro euros con veinte céntimos de euro; el IVA asciende a 8.925,88 euros, ocho mil novecientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro; el presupuesto base de licitación con IVA incluido asciende a 51.430,08 euros, cincuenta y un mil cuatrocientos treinta euros con ocho céntimos de euro.

La distribución del presupuesto se realizará así:

Anualidad	Coste Líquido (€)	IVA (21%) (€)	Coste Total (€)
2020	42.504,20	8.925,88	51.430,08

Dicho presupuesto límite se descompone de acuerdo con 3 hitos, en la siguiente tabla, indicando la cuantía de cada hito así como el reparto de anualidades (importes IVA incluido):

Hito	2020 (€)	%hito
Hito 1: Plan de ejecución del proyecto.	1.028,60 €	2%
Hito 2: Implantación del producto en el entorno de pruebas para su validación y entrega de la documentación	38.572,56 €	75%
Hito 3: Subsanación de puntos funcionales no validados e implantación en el entorno de producción	11.828,92 €	23%

El presupuesto base de licitación ha sido calculado estimando que los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración máxima de 5 meses, estando previsto su inicio el día 01/04/2020.

24/01/2020 15:05:47 - SARABIA BLANCO, CLEMENTE
 27/01/2020 19:56:05
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-680bc26b-4136-4212-f0f6-00555696280



El presupuesto (sin IVA) se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial:

Costes directos

Los costes laborales son el coste principal de este contrato de servicios, por lo que se ha realizado un estudio de costes de personal en el mercado a precios actuales.

En particular, se han utilizado los siguientes precios unitarios:

- Jefe de proyecto: 34,78 €/hora
- Analista: 26,09 €/hora
- Analista-programador: 21,74 €/hora

Los costes laborales totales se estiman en 34.002,00 (sin IVA). Se descomponen de acuerdo con perfiles técnicos y jornadas, en las siguientes tablas:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO	Jefe de Proyecto		Analista		Analista - Programador		Presupuesto (sin IVA)
	Número horas	Coste hora	Número horas	Coste hora	Número Horas	Coste hora	
Hito 1	1,3	34,78	9	26,09	18,4	21,74	680,04 €
Hito 2	48,75	34,78	337,5	26,09	690	21,74	25.501,50 €
Hito 3	14,95	34,78	103,5	26,09	211,6	21,74	7.820,46 €
Total	65		450		920		34.002,00 €

Se ha consultado el último convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado en el BOE mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156) y, teniendo en cuenta la equivalencia de grupos profesionales y niveles del Área 3 "Consultoría, desarrollo y sistemas" y estimando una aportación a la Seguridad Social de un 33% por parte de la empresa, los costes salariales previstos en el mismo para el año 2020 (año en el que se ejecuta el contrato), según indica el Anexo I "Tablas salariales", son:

- Jefe de proyecto:
 - Equivale a grupo A, nivel I, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 26.790,31 € a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - Incluyendo cotizaciones sociales (33%), los costes directos anuales son 35.631,11 € a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
 - Por tanto, el coste directo por hora es de 17,96 € a partir de 31 de diciembre de 2019. Dicho coste no supera el precio hora utilizado para calcular el

24.10.2020 15:05:47 - SARAIA BLANCO, CLEMENTE
 27.10.2020 19:56:05
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af0bc26b-4136-4212-f0f0-00555696280



importe de licitación. Dicho coste no supera el precio hora utilizado para calcular el importe de licitación.

- **Analista:**
 - Equivale a grupo B, nivel II, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 25.189,02 € a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - Incluyendo cotizaciones sociales (33%), los costes directos anuales son 33.501,40 € a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
 - Por tanto, el coste directo por hora es de 16,89 € a partir de 31 de diciembre de 2019. Dicho coste no supera el precio hora utilizado para calcular el importe de licitación. Dicho coste no supera el precio hora utilizado para calcular el importe de licitación.
- **Analista-Programador:**
 - Equivale a grupo C, nivel I, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 24.640,37 € a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - Incluyendo cotizaciones sociales (33%), los costes directos anuales son 32.771,69 € a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
 - Por tanto, el coste directo por hora es de 16,52 € a partir de 31 de diciembre de 2019. Dicho coste no supera el precio hora utilizado para calcular el importe de licitación. Dicho coste no supera el precio hora utilizado para calcular el importe de licitación.

Costes indirectos

Los costes indirectos se estiman en 2.958,17 euros (sin IVA), correspondiente a un 8,70% de los costes directos pues los mismos se limitan a servicios maduros con un coste acotado (consumo eléctrico, amortización del ordenador personal de cada miembro del equipo de trabajo, etcétera).

Beneficio empresarial

El beneficio empresarial se estima en 5.544,03 euros (sin IVA), correspondiente a un 15% de la suma de los costes directos más los costes indirectos.

Costes directos	Costes indirectos	Beneficio Empresarial	Total
34.002,00 €	2.958,17 €	5.544,03 €	42.504,20 €



Será causa de modificación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019, los ajustes que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Alcance y límites de la modificación:

- El alcance de la modificación, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP no podrá superar el límite del 20% del precio del contrato.

3.2 Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 59.00.00.613C.64500, con nº de Proyecto: 45470.

3.3 Gasto elegible

El importe del gasto elegible es 51.430,08 euros (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta euros con ocho céntimos de euro).

4. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga

4.1 Duración

Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración máxima de 5 meses, estando previsto su inicio el 01/04/2020.

4.2 Prórroga

El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

5. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 42.504,20 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato original: 42.504,20 euros IVA excluido
- Posible prórroga del contrato: 0 euros
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 0 euro

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Asimismo en cumplimiento del mismo artículo modificado por Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública



en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el adjudicatario tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos siendo esta condición especial de ejecución una obligación esencial.

7. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 72240000-9 "Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación".

8. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código CPA es 62.01.11, "Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones".

9. Facturación de los servicios

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará a la finalización de cada hito, pudiéndose agrupar varios hitos en una sola factura si así lo determina el responsable del contrato, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14028303 INTERVENCION GENERAL
- Como órgano gestor, A14028289 A.T.R.M. - AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA
- Como unidad tramitadora, A14028289 A.T.R.M. - AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA

10. Clasificación

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II del RGLCAP).

11. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

11.1 Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:



Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

11.2 Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:

- Servicios de desarrollo de aplicaciones en el entorno tecnológico Oracle 10g (o superior)/ Forms 10g (o superior).
- Servicios de desarrollo de servicios SOAP y/o REST

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

12. Contenido de las ofertas



12.1 Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

12.2 Estructura normalizada y presentación de las ofertas

El máximo de páginas de una oferta será de setenta y cinco páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

La oferta deberá contener los siguientes apartados en los sobres que corresponda:

- Proposición económica
- Solución técnica propuesta
 - o Grado de descripción de las tareas
 - o Orden y planificación temporal de las tareas
 - o Descripción de las herramientas a utilizar
- Ejecución del contrato
 - o Plan de seguimiento del proyecto
 - o Plan de calidad del proyecto
 - o Plan de transferencia de cierre del proyecto
- Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60
- Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60/tributos autonómicos cedidos
- Ampliación del plazo de garantía

13. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	45	1	Automática
B. Oferta técnica			
B.1 Solución técnica propuesta	15	2	Juicio de valor
B.2 Ejecución del contrato	15	3	Juicio de valor
C. Criterios evaluables mediante fórmulas			
C.1 Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60	10	4	Automática
C.2 Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60/tributos autonómicos cedidos	10	5	Automática
D. Ampliación del plazo de garantía	5	6	Automática



- Total ponderación de valoraciones automáticas: 70 puntos
- Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 30 puntos

El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo es de 7,5 puntos en el criterio de adjudicación "B.1 Solución técnica propuesta".

13.1 Proposición económica (hasta 45 puntos, valoración automática)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

B_i

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 45$$

Donde:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$I_{bt} < [M - 10\%M]$$

Donde:

- I_{bt} = Importe de la baja temeraria.
- M = Media aritmética de las ofertas.
- 10% = Porcentaje establecido.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

13.2 Solución técnica propuesta (hasta 15 puntos, juicio de valor)

Valoración técnica de la solución aportada. En este criterio se tendrá en cuenta la solución propuesta por el ofertante para llevar a cabo el objeto del contrato. Para puntuar la solución técnica propuesta se considerarán los siguientes apartados:



- Grado de descripción de las tareas que el licitador entiende que hay que llevar a cabo: Hasta 5 puntos.
- Orden y planificación temporal de las tareas, que demuestre criterio a la hora de su implementación: Hasta 5 puntos.
- Descripción de las herramientas a utilizar para lograr los objetivos y adecuación de las mismas a las utilizadas por la Administración Regional, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 5 puntos.

13.3 Ejecución del contrato (hasta 15 puntos, juicio de valor)

Se valora en este apartado la descripción de las medidas dispuestas por el ofertante para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Para puntuar la ejecución del contrato se considerarán los siguientes apartados:

- Plan de seguimiento del proyecto, en el que se tendrán en cuenta las reuniones previstas de seguimiento, la información a proporcionar en las mismas (Métricav3): Hasta 5 puntos.
- Plan de calidad del proyecto, en el que se tendrá en cuenta la existencia de dicho plan y las características del mismo (adecuación a estándares, documentación asociada,... Métrica v3): Hasta 5 puntos.
- Plan de transferencia de cierre del proyecto, en el que se definan las tareas a realizar durante la finalización del proyecto para el traslado del conocimiento del mismo al personal de la CARM (formación, seminarios, etcétera): Hasta 5 puntos.

13.4 Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60 (hasta 10 puntos, valoración automática).

Se valorarán los trabajos en los que se acredite la experiencia del Analista que participe en el contrato en cuaderno 60. Por contrato acreditado en los últimos 5 años.

13.5 Experiencia del personal adscrito al contrato en cuaderno 60/Tributos autonómicos cedidos (hasta 10 puntos, valoración automática).

Se valorarán los trabajos en los que se acredite la experiencia del Analista que participe en el contrato en cuaderno 60/Tributos autonómicos cedidos por el Estado. Por contrato acreditado en los últimos 5 años.

13.6 Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos, valoración automática)

Por cada mes que se amplíe el periodo mínimo de garantía fijado, 0.5 puntos, hasta el máximo de 5 puntos.

14. Período de garantía

Se establece un período mínimo de garantía de seis meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

24/01/2020 15:05:47 - SARAIA BLANCO, CLEMENTE
27/01/2020 19:56:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af00bc26b-4136-4212-f0f0-00515696280



Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

15. Penalidades

La facturación podrá verse minorada por penalización, de acuerdo a la legislación vigente, en caso de incumplimiento en la ejecución de los hitos del presente contrato por parte de la empresa adjudicataria. Para cada hito incumplido:

- Si la desviación es leve, la penalización será de un 1% del importe a facturar (en el caso de que se haya ejecutado menos del 5% del porcentaje del hito)
- Si la desviación es media, la penalización será de un 5% del importe a facturar (en el caso de que se haya ejecutado menos del 15% del porcentaje del hito)
- Si la desviación es grave, la penalización será de un 10% del importe a facturar (en el caso de que se haya ejecutado menos del 25% del porcentaje del hito).

La existencia de más de una desviación grave en el cumplimiento de los hitos podrá provocar la resolución del contrato.

16. Subcontratación

En este contrato se permite la subcontratación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

*En Murcia, documento firmado electrónicamente por **EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA**, Francisco Javier Zapata Martínez*

*En Murcia, documento firmado electrónicamente por **EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA ATRM**, Clemente Sarabia Blanco*

27/01/2020 19:56:05

24/01/2020 15:05:47 | SARABIA BLANCO, CLEMENTE

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af0bc26b-4136-4212-f0f6-00555696280

